

¿Qué es el proceso de reclamos?

Los reclamos son revisados para determinar si usted tiene derecho a ser reembolsado. Usted será notificado en caso de que su reclamo no cumpla los requisitos para el reembolso. Se investigarán los reclamos que reúnan los requisitos, quedando a criterio exclusivo del Comité del Fondo de Garantía del Cliente el determinar la cantidad del reembolso permitido, si lo hubiere, y de qué manera se realizará el pago.

¿Qué ocurre si se me otorga un pago por mi reclamo?

Para poder recibir el pago, el Comité del Fondo de Garantía del Cliente le exigirá que firme los documentos pertinentes para transferir al Comité su reclamo contra el abogado deshonesto, permitiendo así que el Comité intente obtener del abogado mencionado el reembolso de las cantidades que se le pagaron a usted. Si el Comité del Fondo de Garantía del Cliente le reembolsara a usted por todas sus pérdidas o alguna parte de ellas, se le exigirá también que coopere con dicho Comité para ayudarles a obtener del abogado mencionado el reembolso de las cantidades que se le pagaron a usted.

¿Cuánto tiempo lleva el proceso de reclamos?

Dependerá del tiempo que el Comité del Fondo de Garantía del Cliente necesite para obtener suficiente información para tomar una decisión respecto a su reclamo. Sin embargo, usted recibirá una decisión por escrito sobre su reclamo una vez que el Comité del Fondo de Garantía del Cliente la haya tomado.

¿Cómo puedo obtener más información y respuestas a mis preguntas?

Comuníquese con la oficina del Comité del Fondo de Garantía del Cliente

**por teléfono al 860-568-3450,
o por correo electrónico a
Security.Fund@jud.ct.gov
Dirección de la oficina:
Segundo Piso - Suite 1
287 Main Street
East Hartford, CT 06118-1885**

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ADA, comuníquese con un empleado de la Rama Judicial o con uno de los delegados de la ADA listados en la página web www.jud.ct.gov/ada/.



Derechos de autor © 2021
Rama Judicial de Connecticut

Fondo de Garantía del Cliente

Respuestas a sus preguntas



Comité del Fondo de Garantía del Cliente
Estado de Connecticut
Rama Judicial

¿Qué es el Fondo de Garantía del Cliente?

El Fondo de Garantía del Cliente es un fondo establecido en el marco de las normas del Tribunal de Primera Instancia de Connecticut. Este Fondo sirve para reembolsar a los individuos que han perdido dinero o bienes a causa de la conducta deshonesto de un abogado mientras éste ejercía la abogacía en el estado de Connecticut en el transcurso de la relación entre abogado-cliente. El fondo proporciona recursos para los clientes que no puedan obtener de ninguna otra fuente el reembolso de las pérdidas sufridas.

¿De dónde proviene el dinero para el Fondo de Garantía del Cliente?

El fondo se financia mediante una cuota que todo abogado autorizado para ejercer la abogacía en el estado de Connecticut ha de abonar, así como cada uno de los jueces, jueces árbitros de juicios, árbitros del estado, jueces menores de pensiones alimenticias, árbitros de pensiones alimenticias y comisionados de indemnización por accidente laboral.

¿Quién administra el Fondo de Garantía del Cliente?

El fondo es administrado por el Comité del Fondo de Garantía del Cliente, el cual se compone de quince miembros. De estos quince miembros, nueve son abogados, tres no lo son y tres ejercen como juez, juez del tribunal de apelaciones, juez del tribunal supremo, juez menor de pensiones alimenticias, árbitro de pensiones alimenticias o comisionado de indemnización por accidente laboral.

¿Qué tipos de pérdidas cubre el Fondo de Garantía del Cliente?

El Comité del Fondo de Garantía del Cliente podría reembolsar las pérdidas ocurridas a consecuencia de la conducta deshonesto de un abogado de Connecticut que: hubiera fallecido; hubiera sido declarado incapacitado, no competente o enfermo mental; hubiera sido inhabilitado o suspendido de ejercer la abogacía; hubiera sido declarado en estado inactivo por un tribunal de Connecticut; hubiera renunciado a ser miembro del Colegio de Abogados de Connecticut; o hubiera sido objeto de una sentencia relacionada con la conducta deshonesto. Se define como "conducta deshonesto" toda acción ilícita por parte de un abogado en una relación entre abogado-cliente, o en calidad de fiduciario a raíz de una relación entre abogado-cliente, que conlleve robo, desfalco o toma ilícita de dinero, bienes u otras cosas de valor. El comité, en circunstancias limitadas, reembolsará pérdidas basadas en la negativa de un abogado a devolver los honorarios no devengados que éste recibió por adelantado.



¿Qué tipo de pérdidas no cubre el Fondo de Garantía del Cliente?

Las pérdidas que no están cubiertas por el fondo de garantía del cliente incluyen:

- Pérdidas a causa de servicios de inversión proporcionados por un abogado;
- Pérdidas presentadas más de cuatro años después de que dicha pérdida fue descubierta o debería haber sido descubierta;
- Pérdidas ocasionadas por un pariente cercano, asociado comercial, socio o empleado del abogado que causó la pérdida;
- Pérdidas a causa de la mala praxis o negligencia;
- Pérdidas cubiertas por una póliza de seguro o un contrato, bono o acuerdo de garantía, en la medida que dicha pérdida haya sido cubierta por el mismo.

En algunos casos, antes de considerar su reclamo, el Comité del Fondo de Garantía del Cliente podría exigir que usted prosiga otros recursos que podría tener a su disposición en contra del abogado que ocasionó su pérdida, tal como una demanda civil contra el abogado o contra el patrimonio del abogado. Antes de considerar su reclamo, el comité también podría exigirle que denuncie el robo a las agencias del orden público pertinentes y/o a las agencias disciplinarias para abogados.

Tenga en cuenta que las respuestas son de carácter informativo solamente y no pretenden enmendar o complementar las normas del Tribunal de Primera Instancia o las normas que rigen el Comité del Fondo de Garantía del Cliente. Puede consultar el [Manual de Normas Procesales de Connecticut](#), disponible en cualquier biblioteca jurídica del Tribunal de Primera Instancia y en la página web de la Rama Judicial: www.jud.ct.gov; allí encontrará el texto oficial de las normas que rigen las actividades del Comité del Fondo de Garantía del Cliente.